

2. Por la labor de los Derechos Humanos

Toda persona tiene [derecho a los derechos humanos](#) protegidos por el [Derecho Internacional de los Derechos Humanos](#), para ejercerlos libremente y en [igualdad](#) plena. Por lo tanto, ninguna [tradición](#), norma cultural, creencia, [ideología](#) o régimen de cualquier clase, ni tampoco la condición social, económica, sexual, educativa, de salud, étnica, política o de cualquier otra índole, puede constituirse en la disminución o menoscabo de la [dignidad](#) de una persona o del goce pleno de todos los derechos a una vida digna. Los [derechos humanos](#) representan la fuente [ética](#) y [política](#) de la [sociedad civil](#). El que se hagan plenamente [efectivos](#) es el objetivo central de su labor, porque:

- tienen un carácter [universal](#), [inclusivo](#) y [no discriminatorio](#), más allá de cualquier frontera territorial o límite social, racial, étnico, cultural, político o económico;
- son garantía de la [soberanía](#), la [libertad](#) y la [autonomía](#) de los ciudadanos;
- a través de ellos se forjan vínculos esenciales entre la libertad, la igualdad, la [justicia](#) y la [paz](#);
- fomentan la [confianza](#) mutua y ayudan a restablecer un [clima](#) de entendimiento;
- se enfocan en la [protección](#) y [reparación](#) de todos los daños a la vida y la dignidad humana;
- fortalecen las [instituciones democráticas](#) y las de justicia;
- no prescriben a ninguna sociedad un modelo [preferido](#) de sistema político, desarrollo económico u organización cultural;
- su aplicación permite renovar los mecanismos de protección ante las diferentes formas de menosprecio, [violencia](#), [barbarie](#), [tiranía](#) y [opresión](#).